

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 3- Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Febrero 9 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES – DECRETOS – RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N°5445

ARTICULO 1.- La Provincia de Jujuy adhiere a la Ley Nacional N°25854 “ Crease el Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos .-.

ARTICULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2004

DR.EDUARDO ALDERETE
Secretario Administrativo
A/c Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dr.HUMBERTO E. SALUM
Vicepresidente 2°
A/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-1036/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27DIC.2004.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas , Contaduría de la Provincia, Ministerio de Bienestar Social , para su conocimiento y oportunamente , ARCHIVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N°5444

DE ADHESION A LA LEY NACIONAL N°25.467

ARTICULO 1.- Adhiere la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 25.467 DE CIENCIA , TECNOLOGIA E INNOVACION, a través de la cual se crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial dictará la Reglamentación correspondiente en el término de ciento ochenta (180) días, a los efectos de estructurar el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación y demás organismos de carácter provincial para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.-

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES ,SAN SALVADOR DE JUJUY , 07 de diciembre de 2004.-

DR.EDUARDO ALDERETE
Secretario Administrativo
A/c Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dr.HUMBERTO E. SALUM
Vicepresidente 2°
A/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-1035/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27DIC.2004.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas , Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación , Secretaría de Educación, para su conocimiento y oportunamente , ARCHIVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N°5447

ARTICULO 1.- Los establecimientos educativos públicos y privados, bibliotecas y demás ámbitos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Jujuy que cuenten con computadora a disposición de alumnos/as y del público en general deben instalar y activar filtros de contenido sobre páginas pornográficas o que promuevan la violencia y la discriminación en cada una de ellas.

ARTICULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2004

DR.EDUARDO ALDERETE
Secretario Administrativo
A/c Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dr.HUMBERTO E. SALUM
Vicepresidente 2°
A/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 200-1038/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2004.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas , Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación , para su conocimiento y oportunamente , ARCHIVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N°2155-G-
San Salvador de JUJUY, 8 octubre 2004
Exp.N°0412-614-01**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N°7939-G, de fecha 03 de Noviembre de 2003, dejándose establecido que el grado de revista de la Sra. LILIANA DEL VALLE TOLAY, es Sargento de Policía de la Provincia , y nó Cabo Primero como se consignara erróneamente.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

**DECRETO N°2198-G-
San Salvador de Jujuy,19 Octubre 2004
Exp.N°0412-377-P-04**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir del 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2004, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ROMULO WALTER BANEGA, de conformidad con las previsiones del Artículo 93ª, Inc. C) de la Ley de Personal Policial N°3758/81 (modificado por Decreto N°2810-G-01)

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del 01 de Enero de 2005, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, ROMULO WALTER BANEGA, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14º, Inc. n) de la Ley N°3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN
ORDENANZA 2764 /04

VISTO:

El litigio judicial entre la Asociación de Padres de Discapacitados contra la Municipalidad de Libertador General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que; el mencionado juicio se inició durante la anterior gestión municipal y se encuentra tramitado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Tribunal Contencioso Administrativo, identificado con el N° B-87653/02 "Asociación de Padres Discapacitados (ASPADIS) c/ Municipalidad de Libertador General San Martín".

Que; el Municipio de Libertador se encuentra actualmente jaqueado por los innumerables embargos que se vienen acreditando todos los meses en los fondos de la Coparticipación Municipal, creando esta situación un peligro constante en el pago de los salarios al personal municipal y en el desarrollo de los servicios esenciales suministrados por el Municipio,

Que, no es intención de este Concejo Deliberante conjuntamente con el Departamento Ejecutivo querer dejar desamparados a los niños con capacidades diferentes, que asisten a la institución, sino todo lo contrario, siempre fue y será política primordial de estos órganos de gobierno, proteger, amparar y apoyar dentro de las posibilidades económicas del Municipio todo accionar tendiente a beneficiar a los más indefensos.

Que, en las actuales condiciones financieras que atraviesa el Municipio de Libertador se ve imposibilitado de afrontar dos importes al mismo tiempo: a) el pago del monto reclamado el expediente judicial, más sus accesorias legales; b) el pago mensual del subsidio establecido en la ordenanza N° 2128/00, por tal razón se ve en la necesidad irremediable de suspender el subsidio y destinar un monto fijo al pago de los costos y costas del expediente de referencia, siendo esta modalidad la única alternativa viable para el Municipio de Libertador, caso contrario estaría en riesgo la continuidad de las prestaciones del Municipio con sus trabajadores y con la población en general.

Que, debido a que la institución ASPADIS demostró durante estos últimos años un accionar continuo en procurar un bienestar a los niños que asisten en la institución, labor esta, llevados de manera constante por los padres y autoridades que la integran; estamos seguros que el monto mensual que el gobierno municipal destinará al pago del litigio será destinado íntegramente por los responsables de la institución a los niños para su rehabilitación, por lo tanto no se encontrarán desamparados económicamente y podrán seguir desarrollando normalmente su programa de rehabilitación.

Que, una vez cancelados los montos por el litigio judicial se deberá retomar los beneficios establecidos en la

Ordenanza Municipal N° 2128/00 a la Asociación de Padres de Discapacitados (ASPADIS).

Que, por todo ello el Cuerpo de Concejales en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2764 /04

ARTICULO N° 1: Suspéndase en todo sus términos la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2128/00

ARTICULO N° 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo que deberá destinar el monto de tres mil pesos (\$3.000) mensuales para el pago de las costas y costos originados en el Expediente Judicial, inclusive los honorarios de los profesionales intervinientes en el mismo. El monto establecido se tomará como pago a cuenta del expediente N° B- 87635/2.002.

ARTICULO N° 3: Remítase copia al Juzgado interviniente para la toma de conocimiento.

ARTICULO N° 4: Finalizado el pago total de los montos por todo concepto resultantes del juicio, volverá automáticamente a tener plena vigencia la Ordenanza suspendida en el artículo 1.

ARTICULO N° 5: Deróguese toda otra disposición en contra de la presente.

ARTICULO N° 6: Sanciónese. Remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y demás fines. Regístrese en los Libros Oficiales. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y del Municipio. Cumplido. Archívese.

ORDENANZA N° 2764/04

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTÍN, con tratamiento aprobatorio en Sesión Ordinaria del Día Miércoles 24 de Noviembre del año 2.004.-

PASE: al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACIÓN y demás fines.

DESE al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal.

CONCEJO DELIBERANTE, 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.004.-

ANTONIO EDUARDO OJEA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
LDOR. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY

PROMULGACIÓN: Téngase por Ordenanza Municipal N° 2764/04, por aplicación del artículo 37 Inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 DE DICIEMBRE DE 2.004.-

LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, PROV. DE JUJUY

DR. RAMON JORGE ALE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LDOR. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY

02/04/09 Feb. /05 – Liq. 42703 - \$ 8,70

MUNICIPALIDAD DE LDOR. GRAL. S. MARTIN
ORDENANZA N° 2779 /04

VISTO:

La necesidad de regularizar los distintos actos de disposición de bienes realizados sobre el ex Lote Rural N° 500, y cuya subdivisión se gestiona ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que, en algunos casos tales actos de disposición fueron realizados sin la correspondiente ordenanza tal cual lo dispone el Artículo 32 inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal, por lo que en muchos casos estos actos carecen de un presupuesto de validez esencial tornando los actos en nulidad absoluta.

Que, esta situación impide la perfección en la transferencia de dominio, dejando al Municipio expuesto a futuras demandas y reclamos por parte de los supuestos adquirentes.

Que, incluso, y debido a las numerosas controversias judiciales que enfrenta la administración Municipal, los acreedores han trabado embargos sobre bienes inmuebles de propiedad municipal, que en caso de culminar en su ejecución, perjudicará no solo al municipio sino también a compradores de buena fe.

Que, en muchas de las transacciones las medidas no son exactas, lo cual también exige la facultad de poder corregir estas falencias.

Que, así también las medidas originales se ven alteradas por las cesiones realizadas para las calles y ochavas, necesarias en dicho trazado.

Que, si bien existen ya disposiciones emanadas desde este Cuerpo Deliberativo, en lo atinente a desconocer ventas o cesiones realizadas sin acuerdo del Concejo Deliberante, es necesario tratar en la medida de las posibilidades de acordar con aquellos compradores que están dispuestos a que se regularice la situación, sin que se menoscaben los intereses del Municipio.

Que, a tales efectos es necesario fijar un valor promedio por m2 de terreno, que dicho valor debe tener correspondencia con el valor de mercado, debiendo reconocerse los pagos que se acrediten fehacientemente y que hayan sido abonados en legal forma.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias el Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2779 /04

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la regularización de las ventas de inmuebles que se hayan efectuado sobre el ex Lote Rural N° 500, por lo que queda facultado a realizar todos los trámites que sean pertinentes tanto ante Escribano Público Nacional, como ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, y toda otra área que resultase menester, siendo la presente normativa autorización suficiente, para la realización de gestiones de escrituración, aprobación de subdivisión de planos y donaciones de calles y ochavas.

ARTICULO 2°: A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior el Departamento Ejecutivo tomará como base el precio de pesos treinta y cinco (\$ 35) el m2 de terreno, en los casos de que los adquirentes demuestren con documentación correspondientes la realización de pagos depositados en rentas municipal estos se tomarán como pago a cuenta, en caso de que existiera saldo a favor del Municipio, este podrá ofrecer planes de pagos hasta en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas.

ARTICULO 3°: En aquellos casos de que los adquirentes irregulares se nieguen al acatamiento de la presente normativa el municipio, queda facultado a iniciar de inmediato todas las acciones legales pertinentes a los efectos del desalojo de los inmuebles involucrados y la reincorporación al patrimonio municipal de los mismos, con todo lo edificado, construido, plantado y adherido por accesión física y legal a los mismos.

ARTICULO 4°: El Municipio podrá reconocer y enmendar errores que se hayan producido en las ventas cuando la superficie calculada fuese errónea en un más o menos 5% del total que figure en el instrumento de venta, sin que esto signifique nuevas erogaciones para los adquirentes.

ARTICULO 5°: Será requisito para acogerse a la presente normativa, el pago por parte de los adquirentes de sellados, impuestos y tasa que graven construcciones ya realizadas en los terrenos en cuestión.

ARTICULO 6°: Una vez concluido el proceso de regularización, y de aprobación de los respectivos planos por intermedio de la Dirección de Inmuebles de la Provincia, el Departamento Ejecutivo procederá a entregar a cada propietario el correspondiente decreto detallando el número de lote y manzana que el mismo adquirió, desde el momento de la recepción del decreto el adquirente tendrá un plazo máximo de 45 días corridos para escriturar. El inmueble a su nombre, vencido dicho plazo el Municipio estará eximido de su

responsabilidad en caso de que se produzcan embargos u otros gravámenes y restricciones sobre los referidos lotes.

ARTICULO 7°: Los adquirentes deberán presentar como requisito para escrituración la presente Ordenanza. La cual faculta a la perfección de la transferencia del inmueble ante escribano público Nacional y el correspondiente decreto detallado en el artículo precedente.

ARTICULO 8°: Exclúyase de la presente disposición, las donaciones que se hubiesen efectuado en el lote en cuestión, y el predio ocupado por los feriantes provenientes de la ex feria que estaba ubicada en Avenida República de Siria entre calle Jorge Newbery y Avenida Presidente Perón (ex feria americana), que será objeto de un instrumento legal específico a sancionarse posteriormente.

ARTICULO 9°: Deróguese toda otra disposición que se oponga total o parcialmente a la presente normativa.

ARTICULO 10°: Sanciónese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dése a los Registros Oficiales del Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTÍN, con tratamiento aprobatorio en Sesión Ordinaria del Día Miércoles 01 de Diciembre del año 2.004.-

PASE: al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACIÓN y demás fines.

DESE al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal.

CONCEJO DELIBERANTE, 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.004.-

ANTONIO EDUARDO OJEA

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

LDOR. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY

PROMULGACIÓN: Téngase por Ordenanza Municipal N° 2779/04, por aplicación del artículo 37 Inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 DE DICIEMBRE DE 2.004.-

LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, PROV. DE JUJUY

ERMINDO E. MARCELO LLANO

INTENDENTE – MUNIC. LDOR. G. S. MARTIN

02/04/09 Feb./05 – Liq. 42701 - \$ 8,70

MUNICIPALIDAD LDOR. GRAL. SAN MARTIN

ORDENANZA N° 2781/04

VISTO:

El CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO celebrado el 02 de febrero de 2.004 ente el Municipio de Libertador General San Martín y el “ Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Libertador General San Martín” (SEOML), y

CONSIDERANDO

Que la deuda allí determinada surgió de la tramitación del Expediente N° A-10.305/00, caratulado: “Apremio: Sindicato de Empleados y Obreros Municipales c/ Municipalidad de Libertador General San Martín” y agregados por cuerda floja, con más sus intereses de ley, costos y costas, conforme sentencia firme;

Que mediante dicho Convenio se ha establecido la forma de pago de los conceptos adeudados, con plazos a varios años y sin intereses, lo que resulta sumamente beneficioso para el Municipio;

Que asimismo mediante dicho Convenio se reconocen por parte del Gremio los importes pagados al Sr. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ o a su sector y/o a terceros vinculados o autorizados por el mismo o su sector, con iguales intereses a los pautados en la sentencia obrante en el expediente principal, lo que evita que el Municipio deba pagar nuevamente dichos importes al

Gremio y que ascienden por capital, a la suma de \$ 83.000.- (ochenta y tres mil pesos) aproximadamente;

Que asimismo el Convenio ha sido ratificado por este Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 013.659-R.G./04 de fecha 03 de febrero de 2.004, y homologado judicialmente por el Sr. Juez actuante en la causa mediante sentencia homologatoria del día 22 de marzo de 2.004;

Que si bien el Convenio fue cuestionado por un sector gremial, dicho cuestionamiento ha quedado sin efectos a partir de la Resolución N° 710 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 04 de octubre de 2.004, y que textualmente dice: “ Art. 1.- Hágese lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por Don Eugenio Helvecio TORRES (M. I. N° 13.189.112), contra la providencia resolutive de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, de fecha 11 de febrero de 2.004.- Art. 2° .- Declárase la nulidad de la reunión de la ex – Comisión Directiva de fecha 1° de octubre de 2.003 del SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN DE LA PROVINCIA DE JUJUY, e ineficaces los actos posteriores que resulten ser su consecuencia.- Art. 3°.- Firmado: Dr. CARLOS A. TOMADA- Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación”.

Que conforme lo expresado, y a los fines de aventar toda duda, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es conveniente también la ratificación de todo lo actuado, por parte del Concejo Deliberante Municipal.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Libertador General San Martín, en uso de las potestades otorgadas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL en su ART. 49 Inc. 04, tiene a bien proponer al Cuerpo el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto
ORDENANZA N° 2781 /04

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Reconocimiento de Deuda y de Pago de fecha 02 de febrero de 2.004, celebrado entre la Municipalidad de Libertador General San Martín y el “Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Libertador General San Martín (SEOML).- Artículo 2°.- De forma.-

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTÍN, con tratamiento aprobatorio en Sesión Extraordinaria del Día Miércoles 15 de Diciembre del año 2.004

PASE: al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACIÓN y demás fines.

DESE: Al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal.

CONCEJO DELIBERANTE, 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.004.

DR. RAMON JORGE ALE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LDOR. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY

PROMÚLGUESE: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 2781/04.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 DE DICIEMBRE DE 2.004.
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, PROVINCIA DE JUJUY.

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE
MUNIC. LDOR. G. S. MARTIN

02/04/09 Feb./05 – Liq. 42702 - \$ 8,70

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
DECRETO N° 015189 /04.-

El Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

DECRETA

ARTICULO 1°)- Adjudicase el Llamado a Concurso de Precios N° 4 para la adquisición de dos camiones nuevos o usados para ser destinados a la recolección de residuos domiciliarios, a la firma MEDIO AMBIENTE S.A., por cumplir con todos los requisitos técnicos, según informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad.

ARTICULO 2°)- Notifíquese lo dispuesto a la firma adjudicada y a todos los demás organismos intervinientes.

ARTICULO 3°)- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Dese el curso correspondiente. Cumplido, archívese.-

Lbor. Gral. San Martín, 28 de Diciembre de 2.004.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE
MUNIC. LDOR. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY

4-9-11 FEB. LIQ. N° 42710 \$8,70.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.-
DECRETO N° 015188 /04.-

El Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

DECRETA

ARTICULO 1°)- Declarase Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 5 para la compra de materiales destinados a la construcción de viviendas por el plan de emergencia habitacional a ejecutarse por la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, por no haberse presentado oferentes a este Concurso de Precios.

ARTICULO 2°)- Notifíquese lo dispuesto al Concejo Deliberante y a todos los demás organismos intervinientes.

ARTICULO 3°)- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas intervinientes del Departamento Ejecutivo. Dese el curso correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y de esta Municipalidad. Cumplido, archívese.-

Ldor. Gral. San Martín, 28 de Diciembre de 2.004.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE
MUNIC. LDOR. GRAL. SAN MARTIN - JUJUY

4-9-11 FEB. LIQ. N° 42710 \$ 8,70.-

RESOLUCION N° 023 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 Enero 2005
Cde. Expte. N° 0630-001/05.-

VISTO:

La Nota G.C. N° 001/2005, mediante la cual EJE S.A. solicita a la SU.SE.PU. la aprobación del Cuadro Tarifario que fija los precios de la Energía Eléctrica para el mes de Enero del 2005, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones N° 1434 y 1676/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación., y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presentó la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el cuadro tarifario que tendría vigencia durante el mes de Enero/2005, de acuerdo a lo que establece el Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión, y con las pautas fijadas por las Resoluciones N° 1434 y 1676/04 de la Secretaría de Energía de La Nación. .

Que, la Resolución N° 1434 aprueba la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista y establece precios estacionales de potencia y energía con vigencia a partir del 1° de Enero/2005, y, la Resolución N° 1676

resuelve segmentar la demanda del Alumbrado Público, estableciendo además factores, sobre costos y cargos complementarios a ser aplicados a la demanda de los Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del 1° de Enero/2005.

Que, el cuarto considerando de la Resolución N° 303-SU.SE.PU-2004, tuvo en cuenta la modificación de los precios estacionales sancionados por la Secretaría de Energía de la Nación mediante la Resolución N° 1434/04, previendo la necesidad de rectificar los valores del Cuadro Tarifario con vigencia durante el mes de Enero de 2005.

Que, en relación a los parámetros considerados para el cálculo, en cuanto a datos de demanda conectada al Mercado Eléctrico Mayorista y del Sistema La Quiaca, costo del gas-oil puesto en Palpalá, cánones por las obras menores de Ampliación en el Sistema de Transporte (Ampliación E.T. Libertador Gral. San Martín, Ampliación E.T. San Juancito, Ampliación E.T. Jujuy Sur), reajuste de los valores Ex.-post de energía y potencia, son los empleados en el documento tarifario que diera origen a la Resolución N° 303-SUSEPU-2004.

Que, hasta tanto el Poder Ejecutivo Provincial dicte un nuevo Decreto sobre Tarifa Social, éste Directorio entiende que es conveniente continuar aplicando los mismos criterios que los establecidos en el Decreto N° 1441-P.I.-2004..

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1363 P.I.-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rectificar los valores del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución N° 303-SUSEPU-2004, para el período que va desde el 1° al 31 de Enero del 2005, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese del presente acto al Ministerio de la Producción, Infraestructura y Medio Ambiente. Notifíquese a EJE S.A.. Tomen conocimiento los Departamentos Control de Tarifas, Administrativo, Técnico, Calidad de Servicio y Legal, como así también Auditoria y Usuarios. Cumplido archívese.-

ING. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE
SUSEPU

9 FEB. LIQ. N° 42.746 \$ 8,70.-

**RESOLUCION N° 022 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 Enero 2005.-
Cde. Nota Expte. N° 608/2001 y 1616/04.-**

VISTO:

La Resolución N° 117-SUSEPU-2001, que dejan sin efecto la Resolución N° 047-SUSEPU-1999, y la Nota Expte. N° 1616/04 de Empresas Distribuidoras de Materiales Eléctricos (autodenominada Cámara de Distribuidores de Materiales Eléctricos); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 117-SUSEPU-201 se autorizó a EJE S.A. "...a incluir en la factura por el Servicio de Energía Eléctrica, la financiación de conceptos tales como: Derechos de Conexión, Materiales y Mano de Obra destinado a Instalaciones Eléctricas Domiciliarias y facturas adeudadas correspondientes al servicio facturado.". Todo ello mediante autorización del usuario involucrado.

Que, el Artículo 2° del mencionado acto, dejaba sin efecto la Resolución N° 047-SUSEPU-1999, en la cual se prohibía la inclusión de rubros no vinculados estrictamente al consumo de energía.

Que, para resolver como se hizo en la Resolución N° 117-SUSEPU-2001, se merituo expresamente el convenio privado suscripto por Empresas Distribuidoras de Materiales Eléctricos del medio, denominado "Campaña de Certificación de Comercios de Ventas de Materiales Eléctricos y Plan de Acción para el acceso masivo a mayor seguridad, mayo calidad y menor precio, en las instalaciones eléctricas". Dicho acuerdo de voluntades, aparentemente, ponía fin a una controversia entre comerciales del mismo ramo, como así también, generaría beneficios a los usuarios que utilizaran el mecanismo de facturación allí instaurado.

Que, en fecha 23-11-2004 presentan ante este Ente Regulador, las mismas Empresas Distribuidoras de Materiales Eléctricos vinculadas por el Convenio Privado citado, la Nota Expte. N° 1616/2004 en la cual solicitan se deje sin efecto la Resolución N° 117-SUSEPU-2001, y en consecuencia se ponga en vigencia una Resolución General de idéntico tenor a la Resolución N° 047-SUSEPU-1999.

Que, existe una manifestación de voluntad expresa por parte de los sujetos involucrados en razón de su actividad comercial, denotando interés en que no se mantenga una situación de derecho que podría ser causante en un futuro de abuso de posición dominante y/o de competencia desleal.

Que, la facturación de la Distribuidora de Energía debe ser acorde, y guardar proporción, con los servicios de distribución de energía -estrictamente- y no con otros servicios que si bien se encuentran vinculados son extraños a la actividad comercial que se le ha otorgado mediante concesión.

Que, la incorporación en la factura de usuarios finales de conceptos tales como materiales eléctricos, recupero de obras de instalaciones internas, etc., distorsiona la información y conocimiento que deben tener los usuarios de servicios públicos y en la estricta vinculación con e prestador.

Que, no existen elementos jurídicos relevantes que impongan mantener un régimen jurídico distorsionador como así también perjudicial a los usuarios, en tanto permitiría a uno de los contratantes -de un acuerdo de voluntades privado regido por exclusivas normas de derecho privado- obtener beneficios ilegítimos a través de cobro de intereses superiores a los fijados para actividades comerciales del mismo rubro.

Que, la Ley 4.937 en el Artículo 5° Inciso 1) le impone a esta Superintendencia "Cumplir y hacer cumplir los marcos regulatorios, pliego de Bases y Condiciones, los contratos de concesión pertinentes y demás normas reglamentarias y complementarias, realizando un eficaz y estricto control del cumplimiento por parte del concesionario, usuarios y terceros", mientras en el Inciso 3) "Dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado".

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 117-SUSEPU-2001.-

ARTICULO 2°.- Ordenar a EJE S.A. se abstenga de incluir en las facturas cualquier rubro y/o concepto que no sea previamente aprobado por esta Superintendencia, en especial, y sin que esta enunciación sea taxativa, no se podrá incluir montos que provengan de venta de materiales eléctricos, por el recupero de ejecución de obras en instalaciones internas, por deudas de otro usuario y/o servicio, de inspecciones de los servicios y/o conexiones domiciliarias, etc..-

ARTICULO 3°.- Los Convenios en curso de ejecución mantendrán su vigencia y aplicabilidad hasta su terminación.-

ARTICULO 4°.- La inclusión de los conceptos y/o rubros mencionados en el Artículo 2° de la presente Resolución, hará incurrir a la Concesionaria en falta grave, a partir de la notificación del presente acto.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a EJE S.A., remítase copia al Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente. Tome conocimiento los Departamentos: Control de Tarifas, Administrativo, Calidad de Servicios, Legal, Técnico y Agua. Como así también

Unidad de Control. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.-

ING. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE
SUSEPU

9 FEB. LIQ. N° 42747 \$ 5,80.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16-18972-0-2004.-
DECRETO N° 0005.05.007 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENERO 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4193/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre del año 2004, mediante la cual se modifica la Ordenanza Impositiva Ejercicio Fiscal 2004, y se establece las alícuotas que se aplicaran para el Ejercicio Fiscal 2005.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE

09 FEB. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16-18956-2004.-
DECRETO N° 0018.05.008 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de enero de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4200/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 27 celebrada el día 22 de diciembre de 2004, mediante la cual se prorroga por el término de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente norma, la vigencia de la emergencia del servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4030/2004.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE

09 FEB. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16-0-18971-00-2.004.-
DECRETO N° 0004.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Enero 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4192/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2004, la cual tiene por objeto la modificación de su similar la Ordenanza N° 3898/03 (Código Tributario Municipal) en sus Artículos 36° y 158°, Título IV, Artículos 168°, 170°, 206°, 209°, 230°, 250°, Capítulo Once, Artículo 254°, Título XIII y Artículo 280°, como así también la incorporación del Título Vigésimo Quinto, que versa sobre la TASA POR INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL, consignado en el Artículo 14° de la precitada Ordenanza.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

09 FEB. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16-18613-2004.-
DECRETO N° 002.05.008 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de enero de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4173/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 27 celebrada el día 16 de diciembre de 2004, mediante la cual se otorga a partir de la promulgación de la presente y por el término de tres (3) meses, una moratoria para la presentación de planos de relevamiento para obras construidas en forma clandestina o sin autorización del Municipio.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE

09 FEB. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16-0-18971-00-2.004.-
DECRETO N° 0004.05.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Enero 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4192/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2004, la cual tiene por objeto la modificación de su similar la Ordenanza N° 3898/93 (Código Tributario Municipal) en sus Artículos 36° y 158°, Título IV, Artículos 168°, 170°, 206°, 209°, 230°, 250°, Capítulo Once, Artículo 254°, Título XIII y Artículo 280°, como así también la incorporación del Título Vigésimo Quinto, que versa sobre la TASA POR INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL, consignado en el Artículo 14° de la precitada Ordenanza.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE

09 FEB. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
“Concesión del Servicio de Revisión técnica de vehículos
radicados en la Provincia de Jujuy “

Recepción y Apertura de Ofertas : Dirección de Transporte de Jujuy
– Dorrego N° 365 – 1° Piso – S.S. de Jujuy – C.P.4600
Consulta y Venta de Pliegos : Dirección de Transporte de Jujuy –
Dorrego N° 365 – 1° Piso – S.S. de Jujuy – C.P.4600
Fecha de Apertura : 22 de Febrero de 2005 – Hs. 10.00
Valor del Pliego : \$ 10.000,00

Plazo: 36 cuotas mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. N° 06 de fcha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. N° 06 - C/ Cert. - Present. N° 6887, de Fcha. 11/09/92 - Registrada el 16/10/92; B) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 7, Padrón A-37629, Matrícula A-13242-37629; el que mide: de Fte. E. 12,43 Mts., Ochava 4,00 Mts., Fte. S. y SO. 37,40 Mts. y 7,62 Mts. en línea quebrada, Cfte. O. 18,65 Mts. y Cfte. N. 45,00 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 872,4644 Mts.2; Limita al E. con calle, al S. y SO. con Pasaje, al O. con parte del lote 17 (hoy parte parcela 8) y al N. con lote 19, (hoy parcela 6); Este inmueble registra gravámenes: Asiento 1°) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddora. Tarchini de Zarif Sara Judith - Mto.U\$S 90.000, en conjunto con otros inmuebles - Plazo: 36 cuotas mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. N° 06, de fcha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. N° 06 - C/ Cert. N°2979, de fcha. 13/08/92 - Present. N° 6887, de fcha. 11/09/92 - Registrada el 16/10/92; y C) según Nomenclatura Catastral como: Circ. 1, Secc. 8, Mzna. 2, Parcela 6, Padrón A-37630, Matrícula A-10048-37630; el que mide: 15,00 Mts., de Fte. por igual Cfte y 45,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Títulos de 675,00 Mts.2; Limita al N. con el lote 20 (hoy parcela 5), al S. con lote 18 (hoy parcela 7), al E. con camino y al O. con parte lote 17 (hoy parte de la parcela 8). Este inmueble registra gravámenes, Asiento 1°) Certificación de Hipoteca n° 2947, de fcha. 11/08/92- Tlar. 6, pres. n° 5872, de fcha. 10/08/92; Asiento 2°) Constitución de Hipoteca en 1er. Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddora. Tarchini de Zarif Sara Judith - Mto.U\$S 90.000, - Plazo: 36 cuotas mensuales y consecutivas a partir del 13/09/92 - E.P. N° 06, de fcha. 14/08/92 - Esc. Tlar. Reg. N° 06 - C/ Cert. - Present. N° 6887, de fcha. 11/09/92 - Registrada el 16/10/92. Estos Inmuebles se encuentran ocupados, según consta en Acta Notarial de Constatación de Estado Físico, de Ocupación, Toma de Posesión, y Constitución de Tenedor Precario, de fecha 20-12-04, labrada por Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Reg. N° 47, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta. Las deudas por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos de escrituración. El remate se efectúa por cuenta y orden del Banco de La Nación Argentina, ASUNTO NIVEL SA. - Remate Administrativo, de acuerdo a las facultades expresamente conferidas por el Art. 29 de la Ley 21799 (Carta Orgánica del Banco de La Nación Argentina), deudor NIVEL S.A. El Banco de La Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento de títulos y planos. La venta se realiza Ad Corpus. En el acto de remate el martillero está facultado a percibir una seña del 10%, más la comisión del 3% al martillero, y 2% en concepto de sellado de Boleto de Compraventa (D.G.R.) de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado. El saldo deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate. En caso de no existir oferentes por las bases mencionadas ut supra, las mismas se reducirán en un 25%, luego de una espera de treinta minutos. "Posibilidades de ofertas bajo sobre", se recibirán las mismas en la Gerencia de B.N.A. Suc. San Salvador de Jujuy, hasta el día del remate a hs. 12:00, en sobre de papel tipo Kraft mediano conteniendo en su interior una nota dirigida a la Gerencia expresando la oferta y cheque certificado por el importe de la seña, comisión del martillero y sellado. Deberá contener asimismo, nombre, domicilio real, especial, n° y tipo de documento, en caso de personas jurídicas deben adjuntar contrato y/o estatutos certificados y acreditar la personería del firmante de la documentación. Los sobres serán entregados en la institución, cerrados y cruzados con la firma en la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior: remate al que se refiere. Los mismos se abrirán en presencia del público 5 minutos antes de comenzar la subasta. En caso de empate se solicitará mejora de oferta, de producirse un nuevo empate se solicitará mejora en la forma de pago. La documentación de las ofertas rechazadas se devolverán en la Gerencia del mencionado Banco Suc. San Salvador de Jujuy. Para informes y demás dirigirse a la sede del Banco de La Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy, en horarios de atención al público o a los tel. 0388-4225439 y / o al tel. 0388-155816078, en horario comercial. EL REMATE SE REALIZARA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2005, a Hs 18:00, EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Publíquese Edictos en Boletín

Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy 17 de Enero del 2005.-

2-4-9- FEB. LIQ. N° 42725 \$ 8.70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Feria Judicial, Secretaría de Feria Judicial, en el Expte. de Feria Judicial N°12/05, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por EDUARDO ABRAHAN BARCAT", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "////Pedro de Jujuy, Enero 20 de 2005. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-Declarar la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Eduardo Abraham Barcat L.E. N°8.387.097, con domicilio real en calle Sarmiento N°329 de la ciudad de San Pedro de Jujuy; el que se tramitará conforme los considerandos, por las normas aplicables a los pequeños concursos.(Arts.288/89 y cctes. Ley 24.522). II.-Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9 (De Feria Judicial) el día 15 de febrero de 2005, a horas nueve, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy. III.- Establecer que el día 29 de marzo de 2005, como fecha en que vencerá el plazo para que los acreedores presenten los respectivos Pedidos de Verificación de Créditos al síndico. Determinar que el 20 de mayo de 2005, deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 29 de julio de 2005, dicho órgano presentar el Informe General. IV.-Ordenar la publicación de edictos durante cinco días de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy y en un diario de circulación local. V.-Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VI.-Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del Automotor y Prendario para la anotación de dicha medida. VII.- Intimar a la concursada para que dentro de los cinco días de notificada, deposite en autos la suma de Pesos Trescientos, destinados a gastos de correspondencia. VIII.-Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 07 del mes de diciembre del año 2005, a horas nueve en dependencias del Juzgado y en concordancia, fijar el Período de Exclusividad en el día 14 del mes de diciembre del año 2005. IX.-Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría, de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se fundan en las relaciones de familia. En su caso, prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inc. 1 del Art. 21 de la Ley 24.522. Librar los respectivos oficios, a tales fines. X.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez de Feria, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario de Feria."

San Pedro de Jujuy, Enero 21 de 2005.-

2-4-9-11-14 FEB. LIQ. N° 42733 \$ 14,50.-

DR. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el Expte. N° A - 19155/03, caratulado: " CONCURSO PREVENTIVO de Bernardino Perales Sanchez ", se ha dictado la siguiente resolución: " En la ciudad de San Pedro de Jujuy a los ocho días del mes de Noviembre del Dos Mil Cuatro, ..., V.S. resuelve: 1) Hacer lugar al pedido de prórroga de los plazos concursales y fijar el día 22 de Febrero del 2.005, a horas 09:00 para la celebración de la audiencia informativa y el día 01 de Marzo del 2.005 para el vencimiento del plazo del período de exclusividad. 2) Imponer la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación, bajo apercibimiento de ley. " Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario".

- - - San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre del 2.004.-

presenten a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES, en su representación. Asimismo, acto seguido, se procede a NOTIFICAR l siguiente decreto de fs. 44, apartado 1: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE NOVIEMBRE DE 2004.- 1.- Por presentada la DRA. NIVEA DEL VALLE ADERA, por constituido domicilio, con el patrocinio letrado de la DRA. MARIA VALERIA FIAD, en nombre y representación de las SRA. LUCIA CORONEL Y FORTUNATA CORONEL, a mérito de la fotocopia juramentada Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 1 /2.- IV) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- FDO.: DR. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – PTE. DE TRAMITE – ANTE MI: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- CATEGORIA 12-B-".- Publíquese en el Boletín Oficial y u diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

02/04/09 FEB. LIQ. N° 42696 \$ 8.70

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 120797/04, : "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA : SOLA AURELIA C/ MOYOJA, DANIELA O DANIELA GENOVEVA O GENOVEVA DANIELA"; citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: PADRÓN G- 564, de la circunscripción 3, sección 1, lote o parcela 237, matrícula G- 175, ubicado en el Departamento VALLE GRANDE, Distrito CASPALA Finca Potrero, para que en el plazo de QUINCE DÍAS de notificados, comparezcan a contestar la demanda, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar demanda (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante al SR. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificandose mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO – ANTE MI: SR. CESAR BAREA – Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y u diario local, por tres veces en cinco días, en letra 7B sin agregado, ni enmiendas.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2004.-

02/04/09 FEB. LIQ. N° 42697 - \$ 8.70

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-130778/04, caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES por la menor N.N." teniendo presente el interés superior del niño, CITA y EMPLAZA a los familiares biológicos que se consideren con derecho de ejercer la guarda de la menor de aproximadamente dos meses de vida, presumiblemente nacida el día 10 de noviembre de 2004, de filiación materna y paterna desconocida, que fuera encontrada en el Cementerio de Maimará -Provincia de Jujuy-; para que comparezcan al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV del Tribunal de Familia, ubicado en Argañaraz esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado, a la audiencia que tendrá lugar el día 03 de Febrero del año 2005, a horas 9:00; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el trámite de la presente causa en su rebeldía.- Notifíquese a los mismos mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES VECES en CINCO DIAS; haciéndose saber que el presente proceso se tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.- Fdo.: DRA. ALICIA SILVIA GUZMÁN - VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE - Ante mi: GLADYS NOEMÍ MAZA - SECRETARIA".- SECRETARÍA - SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Diciembre de 2004.-

04/09/11 FEB. S/C

HUMBERTO MARIO GONZALEZ, VOCAL DE LA CAMARA EN LO PENAL DE JUJUY, SALA PRIMERA, en el Expte. N° 188/04 (S.P. 10621-G/04) " JULIO GARZON Y MATIAS ROBERTO DE JESUS OCAMPO MANQUES, s.a. lesiones agravadas", procede a notificar al prevenido MATIAS ROBERTO DE JESUS OCAMPO MANQUES del siguientes proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 28 DE 2004.- Atento el informe de fs. 89 vta., citase al procesado MATIAS ROBERTO DE JESUS OCAMPO MANQUES a estar a derecho por ante este Tribunal, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de revocar la excarcelación concedida y declarar su rebeldía en caso de incomparecencia (art. 151, 338 y cs. Del Código Procesal Penal). Notifíquese al nombrado en el domicilio constituido y mediante publicación de edictos conforme lo normado por el art. 140 del C.P.P...FDO: Mario González – Juez – Gustavo Almirón – secretario- " Es copia.

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación).

CAMARA EN LO PENAL, SALA PRIMERA, SECRETARIA UNICA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 28 DE 2004.-

04/09/11 FEB. S/C

DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy (por habilitación) en el Expte. N° 1.175/03, caratulado "TREJO, SANTOS EUGENIO y otros p.s.a.de Privación Ilegítima de la Libertad - Rinconada" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P. procede por el presente a notificar a los prevenidos: PETRONA FIGUEROA, VILMA GRACIELA TREJO y OSCAR OSVALDO FLORES, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto, cuyo texto, dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Febrero de 2005.-.... Atento a las constancias de autos, c)tese por Edictos a los inculcados, PETRONA FIGUEROA, VILMA GRACIELA TREJO y OSCAR OSVALDO FLORES, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparecencia (Arts. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS NIEVE, -Juez- (por habilitación)- Ante mi: Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA, Secretario.- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.-

SECRETARIA N° 2, 03 de Febrero de 2005.-

09/11/14 FEB. S/C

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 281-W-1996, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 53 (6531,53) HECTAREAS para la explotación de un yacimiento de mineral Diseminado de ORO Y COBRE en el Departamento de RINCONADA de esta Provincia, bajo la denominación de "MINA CERRO TINTE II", que se otorga en favor de MARIO CESAR ROJO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 / 2 y 10 / 11 Y34 de autos, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs. 55 / 58 y 61, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM. y art. 57 del C.P.M.). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7.495.900,42; Y1.= 3.401.209,73; X2=7.490.254,66; Y2=3.409.401,25;

X3=7.484.480,75; Y3=3.405.275,28; X4=7.490.256,37; Y4=3.397.194,70; la que encierra una superficie de 7.000,00 hectáreas quedando libre de superposiciones 6.531,53 has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras. - TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

02/09/16 Feb. - Liq. 42704 - \$ 8,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 271-W-1997, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de setenta y un (71) PERTENENCIAS, sobre una superficie total de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO HECTAREAS C/ 80 AREAS (5975,80 Has), para la explotación de un yacimiento de mineral Diseminado de PLATA, ORO Y OTROS, en el Departamento de RINCONADA de esta Provincia, bajo la denominación de "MINA VILAMA", que se otorga en favor de MARIO CESAR ROJO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 / 2 y demarcación de fs. 7, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley (arts. 46, 51 /53, 67, 76, 312, y 351 CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7.500.000,00; Y1.= 3.410.000,00; X2=7.490.000,00; Y2=3.410.000,00; X3=7.490.000,00; Y3=3.409.401,24; X4=7.496.536,00; Y4=3.400.000,00; X5=7.5000.000,00; Y5= 3.4000.000,00 la que encierra una superficie de 6.700,00 hectáreas quedando libre de superposiciones 5.975,80 has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras. - TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

02/09/16 Feb. - Liq. 42704 - \$ 8,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 274-W-1997, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (6538) HECTAREAS, para la explotación de un yacimiento mineral Diseminado de PLATA, ORO Y OTROS, en el Departamento de RINCONADA de esta Provincia, bajo la denominación de "MINA BACAY", que se otorga en favor de MARIO CESAR ROJO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 / 2 y 6 / 7 de autos, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs. 45 / 50, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y formas bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (arts. 46, 51 /53, 67, 76, 312, y 351 del CM y art. 57 del C.P.M).En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7.500.000; Y1.= 3.410.000; X2=7.500.000; Y2=3.412.000; X3=7.495.800; Y3=3.412.400; X4=7.495.800; Y4=3.413.500 la que encierra una superficie de 7.000 hectáreas quedando libre de superposiciones 6.538 has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras. - TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

02/09/16 Feb. - Liq. 42704 - \$ 8,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 276-W-1997,

ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE HECTAREAS Y CINCUENTAS AREAS (5.987,50 HAS) para la explotación de un yacimiento de mineral Diseminado de PLATA, ORO Y OTROS, en el Departamento de COCHINOCA de esta Provincia, bajo la denominación de "MINA RACHAITE I", que se otorga en favor de MARIO CESAR ROJO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 / 2, demarcación de fs. 15,16, ubicación dada por el registro gráfico a fs.9 y 21, sobre terrenos individualizados con las Matriculas K- 914 Y K- 756 a nombre del Estado Provincial, Matricula K-2.247 de propiedad de TABARCACHE, ANTONIO Y OTROS; Matricula K- 2.146, de propiedad de CRUZ, DALMIRA Y OTROS; Matricula 2.178, de propiedad de AVALOS SARITA Y OTROS y Matricula 2.613, de propiedad de AVALOS TIMOTEO Y OTROS, según actuaciones de la Dirección General de Inmuebles de fs. 53 / 60, y en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley (arts. 46, 51 /53, 67, 76, 312, y 351 del CM).En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7473300; Y1.= 3494000; X2=7473300; Y2=3482000; X3=7479000; Y3=3.482000; X4=7479000; Y4=3494000 la que encierra una superficie de 6.840,00 hectáreas quedando libre de superposiciones 5.987,50 has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras. - TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

02/09/16 Feb. - Liq. 42704 - \$ 8,70.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 279-W-1996, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 68 (5959,68) hectáreas, para la explotación de un yacimiento de mineral Diseminado de ORO Y COBRE, en el Departamento de RINCONADA de esta Provincia, bajo la denominación de "MINA CERRO COYA", que se otorga en favor de MARIO CESAR ROJO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 / 2, 19, 23 Y 24 de autos, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial según informe de la Dirección General de Inmueble obrante en fs. 43/ 46, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (arts. 46, 51 /53, 67, 76, 312, y 351 del CM y art. 57 del C.P.M).En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X= 7490043,25; Y.= 397115,35; X=7484307,47; Y=3405306,85; X=7478612,16; Y=3.401236,49; X=7484309,17; Y=3393100,32 la que encierra una superficie de 7000,00 hectáreas quedando libre de superposiciones 5959,68 has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras. TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

02/09/16 Feb. - Liq. 42704 - \$ 8,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 277-W-1997, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de CINCO MIL SETECIENTAS VEINTE (5.720) hectáreas cada una, para la explotación de un yacimiento de mineral Diseminado de ORO, PLATA Y OTROS, en el Departamento de SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de "MINA RACHAITE II", que se otorga en favor de MARIO CESAR ROJO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 / 2, demarcación de fojas 12 /13, ubicación dad por el registro gráfico a fs. 10 y 18, sobre terrenos individualizados como lote 129, Rodeo 47, Padrón K-798,

Finca Rachaite, Matrícula K- 2247, Finca Guarazul- Fracción A, de propiedad de TABERCACHE ANTONIO y Otros, Padrón K-757, de propiedad del Estado Provincial según informe de la Dirección General de Inmueble obrante en fs. 51/ 53, y en un todo de acuerdo a lo prescrito por la ley (arts. 46, 51 /53, 67, 76, 312, y 351 del CM).En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de sesenta (60) días, contados desde la ultima publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7.465.300; Y1.= 3490.900; X2= 7.465.300; Y2=3.482.500; X3=7473.300; Y3=3.482.500; X4=7473.300; Y4=3.490.900 la que encierra una superficie de 6.720,00 hectáreas quedando libre de superposiciones 5.720 has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL – ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.-
SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

02/09/16 Feb. – Liq. 42704 - \$ 8,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 272-W-1997, ha dispuesto, “Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de SEIS MIL (6.000) hectáreas, para la explotación de un yacimiento de mineral Diseminado de PLATA, ORO Y OTROS, en el Departamento de RINCONADA de esta Provincia, bajo la denominación de “MINA CEJA GRANDE”, que se otorga en favor de MARIO CESAR ROJO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 / 2 Y 7/8 de autos, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial según informe de la Dirección General de Inmueble obrante en fs. 45/ 48, en un todo de acuerdo a lo prescrito por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (arts. 46, 51 /53, 67, 76, 312, y 351 del CM y art. 57 del C.P.M).En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de sesenta (60) días, contados desde la ultima publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7478.000; Y1.= 3.410.000; X2=7478.000; Y2=3400.797,59; X3=7490.000; Y3=3.409.401,24; X4=7490.000; Y4=3.410.000 la que encierra una superficie de 6000 hectáreas libre de superposiciones según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL – ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.-
SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

02/09/16 Feb. – Liq. 42704 - \$ 8,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 172-R-1996, ha dispuesto, “Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de MIL SETECIENTOS (1.700) hectáreas, para la explotación de un yacimiento de mineral Diseminado de PLATA, ORO Y COBRE, en el Distrito de Olaroz Chico del Departamento de Susques de esta Provincia, bajo la denominación de “MINA OLARAZ CHICO”, que se otorga en favor de MARIO CESAR ROJO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 / 2 Y 10/11, superficie libre informada por el Registro Gráfico a Fs. 22/ vta. 23 y 80, sobre terrenos de propiedad del Fisco Provincial según informe de la Dirección General de Inmueble obrante en fs. 81/ 82, debiendo el titular acreditar fehacientemente dicha publicación en un todo de acuerdo a lo prescrito por la ley (arts. 46, 51 /53, 57, 76, 312, y 351 del CM y art. 57 del C.P.M).En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de sesenta (60) días, contados desde la ultima publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7431.052; Y1.= 3.418.119; X2=7431.052; Y2=3422.119; X3=7426.052; Y3=3.426.052; X4=7426.052; Y4=3.4118.119 la que encierra una superficie de 2000,00 hectáreas

libre de superposiciones 1.700,00 Has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL – ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.-
SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

02/09/16 Feb. – Liq. 42705 - \$ 8,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 129-C-1997, ha dispuesto, “Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de SETENTA PERTENENCIAS DE CIEN HECTAREAS CADA UNA, sobre una superficie total de SIETE MIL (7.000) hectáreas, para la explotación de un yacimiento de mineral Diseminado de PLATA, ORO Y COBRE, en el Departamento de Susques de esta Provincia, bajo la denominación de “MINA AGUILIRI”, que se otorga en favor de CARDERO ARGENTINA S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 / 2 ,10, 14 Y 15, superficie libre informada por el Registro Gráfico a Fs. 3,4 vta. 5 y 16 de autos, sobre terrenos de propiedad del Fisco Provincial según informe de la Dirección General de Inmueble obrante en fs. 38/ 46, en un todo de acuerdo a lo prescrito por la ley (arts. 46, 51 /53, 67, 76, 312, y 351 del CM).En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de sesenta (60) días, contados desde la ultima publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7442.000; Y1.= 3.399500; X2=7442000; Y2=3404500; X3=7437000; Y3=3.404500; X4=7437000; Y4=3.407000; X5=7432500; Y5= 339700; X6= 3397000; X7= 7437000; Y7= 3397000; X8= 7437000; Y8= 3399500 la que encierra una superficie de 7000,00 hectáreas libre de superposiciones ,según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL – ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.-
SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

02/09/16 Feb. – Liq. 42705 - \$ 8,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 184-C-1997, ha dispuesto, “Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de CINCO MIL (5000) hectáreas, para la explotación de un yacimiento de mineral Diseminado de PLATA, ORO Y COBRE, en el Departamento de Susques de esta Provincia, bajo la denominación de “MINA RAMONA”, que se otorga en favor de CARDERO ARGENTINA S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1 Y 2 demarcación de Fs. 7 superficie libre informada por el Registro Gráfico a Fs. 4,11 y 12 sobre terrenos de propiedad del Fisco Provincial según informe de la Dirección General de Inmueble de fs. 33/ 36, en un todo de acuerdo a lo prescrito por la ley (arts. 46, 51 /53, 67, 76, 312, y 351 del CM).En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de sesenta (60) días, contados desde la ultima publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7437.900; Y1.= 3.5140500; X2=7437.900; Y2=3424.500; X3=7432.900; Y3=3.424.500; X4=7432.900; Y4=3.414.500; la que encierra una superficie de 5000,00 hectáreas libre de superposiciones 3.800 has., según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL – ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.-
SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

02/09/16 Feb. – Liq. 42705 - \$ 8,70

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 40-J-2000, ha dispuesto, “Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de CINCO MIL (5000) hectáreas, para la explotación de un yacimiento de mineral Diseminado de PLATA, ORO Y COBRE, en el Departamento de Susques de esta Provincia, bajo la denominación de “MINA RAMONA I”, que se otorga en favor de CARDERO

ARGENTINA S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 2/5, ubicación dada por el Registro Gráfico a Fs. 6 y 7, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial según informa a fs. 26 vta. en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley (arts. 46, 51 /53, 67, 76, 312, y 351 del CM).En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de sesenta (60) días, contados desde la ultima publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X1= 7437.900; Y1.= 3.414500; X2=7442.900; Y2=3414.500; X3=7442.900; Y3=3.424.500; X4=7437.900; Y4=3.424.500; la que encierra una superficie de 5000,00 hectáreas libre de superposiciones , según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Minas.
TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL – ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.-
SECRETARIA, 30 de noviembre de 2004.

02/09/16 Feb. – Liq. 42705 - \$ 8,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, cita y emplaza por treinta días a herederos de CLARISA CABEZAS O CLARIZA CABEZAS.-
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2002.-
Ante mi: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA.-

02/04/09 FEB. /05 LIQ. N° 42687 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de Doña PETRONA MARGARITA TOLEDO DE CABEZAS.-
Públiques en el boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DE 2004.-
Pro – Secretaria: Proc. MARIA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

02/04/09 Feb. /05 – Liq. 42696 - \$ 8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3) en el Expte N° B-127.828/04: SUCESORIOS AB INTESAT0. RAMON MARIO CARRIZO”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2004.-

04/09/11 FEB. LIQ. N° 42720 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES de HECTOR MARCOS ZAMBRANO, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS; Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DE 2004.-
SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO

04/09/11 FEB. LIQ. N° 42721 \$ 8.70

DRA. ELSA ROSA BIANCO, JUEZ HABILITADA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 122.519/02 caratulado: SUCESORIO AB- INTESAT0 DE: SERGIA ALICIA URO, cita

emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de SERGIA ALICIA URO.-
Públiques edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2004.-
DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ, SECRETARIA.-

4/9/11 FEB. LIQ. N° 42719 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores a la SRA. ESTER BIBIANA VARGAS.-
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SECRETARIA POR HABILITACIÓN : PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DE 2004.-

4/9/11 FEB. LIQ. N° 42714 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DOÑA DOLORES MERCEDES NUÑEZ.-
SECRETARIA PROC. MARTA J.B. DE OSUNA.-
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE DICIEMBRE DE 2004.-

4/9/11 FEB. LIQ. N° 42712 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, cita emplaza por TREINTA DÍAS a herederos de LEANDRA CALISAYA DE CANAVIDE Y DE BASILIO CANAVIDE.-
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 22 DE DICIEMBRE DE 2004.-

4/9/11 FEB. LIQ. N° 42715 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DON GENARO MONTERO.-
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 23 DE DICIEMBRE DE 2004.-
DRA. SUSANA D. NAVARTA- FIRMA HABILITADA.-

4/9/11 FEB. LIQ. N° 42736 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del SR. MAMANI CELEDONIA.-
Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE AGOSTO DE 2004.-
SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

4/9/11 FEB. LIQ. N° 42737 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de FARFAN JUSTA ROMELIA.-
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2004.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42745 \$ 8.70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la Pcia. de Jujuy, en Expte. N° B- 125.382/04: SUCESORIO; cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y o acreedores de DORA CONDORI VERA, MARCELINA O VERA, MARCELINA.-
 Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local .-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DE 2004.-
 SECRETARIA N° 1 – DRA. OLGA PEREIRA- SECRETARIA.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42744 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de ELIDA PAULINA FACTORI Y /O ELIDA PAULINA FACTORI.-
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 29 DE DICIEMBRE DE 2004.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42727 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de FRANCISCO MAIGUA Y AURELIA LUCARDA JARA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42741 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANSELMO CAIHUARA AYZA, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE OCTUBRE DE 2004.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO

09/11/14 FEB. LIQ. 42743 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Pcia. de Jujuy (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ Y SECRETARIA N°3), en el Expt. N° B-124005/04: “SUCESORIO AB INTESTATO: PONCIANO GOMEZ LOPEZ”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DE 2004.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42742 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de DOÑA ENRIQUETA CARMEN VARGAS.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.-
 DR. CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.

09/11/14 FEB. LIQ. 42740 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del SR. GUTIERREZ ROBERTO NEMECIO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-
 SECRETARIA NORMA FARACH DE ALONSO.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42732 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del SR. CALVO LILIA
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DE 2004.-
 SECRETARIA NORMA FARACH DE ALONSO.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42730 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Pcia. de Jujuy (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ Y SECRETARIA N°3), en el Expt. N° B-123804/04: “SUCESORIO AB INTESTATO: MANUEL MAXIMO HERNAEZ”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42731 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 , SECRETARIA N° 7 de la Pcia. de Jujuy en el Expt. N° B- 125.515/04: “SUCESORIO AB INTESTATO: LEDESMA, GENARO ROLANDO”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de GENARO ROLANDO LEDESMA, DNI: 7.279.275.-
 Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE DICIEMBRE DE 2004.-

09/11/14 FEB. LIQ. 42734 \$ 8.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		